

Política Anticorrupción y de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Versión	Fecha
004	20/10/2023
Elaborado por: Encargado de Prevención	
Revisado por: Comité de Buen Gobierno Corporativo y Sostenibilidad	
Aprobado por: Directorio	

Índice

1.	OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABLES	<u>3</u>
1.1.	Objetivo	<u>3</u>
1.2.	Alcance	<u>3</u>
1.3.	Responsables de su implementación, difusión y cumplimiento	<u>3</u>
2.	VALORES, COMPROMISOS Y PRINCIPIOS INVOLUCRADOS	<u>3</u>
2.1.	Valores	<u>3</u>
2.2.	Compromisos corporativos	<u>4</u>
2.3.	Principios	<u>4</u>
3.	TOLERANCIA CERO A LA CORRUPCIÓN Y AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	<u>4</u>
3.1.	Tolerancia cero a la corrupción pública y privada	<u>4</u>
3.2.	Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	<u>5</u>
4.	MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	<u>5</u>
4.1.	Modelo de Prevención de Delitos	<u>5</u>
4.1.1.	Responsabilidad penal de la empresa	<u>5</u>
4.1.2.	Alcance de delitos	<u>5</u>
4.2.	Sistema de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	<u>6</u>
5.	FOCOS DE RIESGO DE CORRUPCIÓN	<u>6</u>
5.1.	Relacionamiento con funcionarios o servidores públicos y representantes de organizaciones privadas	<u>6</u>
5.1.1.	Interacción con funcionarios o servidores públicos	<u>7</u>
5.1.2.	Interacción con privados	<u>7</u>
5.2.	Regalos, atenciones, donaciones y auspicios	<u>7</u>
5.3.	Contribuciones políticas	<u>8</u>
5.3.1.	Disposiciones generales	<u>8</u>
5.3.2.	Excepciones	<u>8</u>
5.4.	Conflicto de interés	<u>8</u>
6.	CANAL DE DENUNCIAS TRANSPARENCIA CENTENARIO	<u>8</u>
6.1.	Transparencia Centenario	<u>9</u>
6.2.	Comunicación con el Encargado de Prevención	<u>9</u>
7.	INFRACCIÓN DE LA POLÍTICA Y SANCIONES	<u>9</u>

CAPÍTULO 1 **OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABLES**

1.1. Objetivo

La Política Anticorrupción y de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tiene como objetivo dar a conocer los principios y lineamientos generales que rigen las herramientas y mecanismos de control y mitigación de exposición a riesgos de corrupción pública y privada, así como de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que han sido debidamente implementados por el Grupo Centenario, en aras de promover una cultura corporativa íntegra y transparente, y con el fin de salvaguardar su sostenibilidad a largo plazo y reputación en el mercado, a través de la generación de oportunidades económicas, legales y competitivas.

En ese sentido, esta Política busca reflejar de forma clara e indiscutible el compromiso del Grupo Centenario y de quienes lo integran en cuanto a la tolerancia cero frente a conductas o posibles escenarios de corrupción, ya sea pública o privada, o frente al favorecimiento al lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo en el curso de las actividades de nuestros negocios.

Por ello, es importante resaltar que este documento complementa las disposiciones establecidas en el “Código de Ética y Conducta”, y pretende ser una guía útil y de fácil entendimiento para todos nuestros colaboradores, clientes, proveedores y demás contrapartes, de manera que su familiarización e involucramiento con nuestra cultura de cumplimiento en la materia sea oportuna y eficiente.

1.2. Alcance

Esta Política es de obligatoria observancia para todas las empresas del Grupo Centenario, sus socios, directores, administradores, representantes, colaboradores, y los terceros relacionados (clientes, proveedores, contratistas y subcontratistas, intermediarios, contrapartes u otros), debiendo todos participar de forma activa e integral en lo que se les requiera para este propósito.

1.3. Responsables de su implementación, difusión y cumplimiento

El Encargado de Prevención, quien goza de autonomía e independencia en sus funciones, con el apoyo de Gestión Humana, serán los encargados de difundir esta Política y de coordinar con todas las áreas para hacerla conocer a las contrapartes y terceros. Cada Director Corporativo y/o Vicepresidente de División o Unidad de Negocio debe estar inmerso en cada proceso para el cumplimiento de esta política y su divulgación.

El Encargado de Prevención es el responsable de implementar, supervisar y vigilar el adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención del Delito. Ha sido designado como tal por el Directorio de Inversiones Centenario S.A.A., dotándole de independencia y autoridad suficiente para garantizar la autonomía necesaria para prevenir y cumplir los objetivos del sistema.

Es responsabilidad de todos los colaboradores, la estricta aplicación y cumplimiento de lo aquí establecido. Los gerentes deberán ser parte activa en la difusión de esta Política entre sus colaboradores y supervisar su cumplimiento.

De igual forma, todas las gerencias son responsables de coordinar con los jefes de área, la identificación de los niveles de riesgo de corrupción y la adopción de las medidas preventivas y correctivas para controlar y/o mitigar cualquier riesgo que se haya identificado.

CAPÍTULO 2 **VALORES, COMPROMISOS Y PRINCIPIOS INVOLUCRADOS**

2.1. Valores

Los valores sobre los cuales se cimienta esta Política forman parte de la cultura corporativa del Grupo Centenario y se encuentran en el “Código de Ética y Conducta”. Expresan quiénes somos, cómo nos comportamos y en qué creemos, y, por lo tanto, alcanzan y son transversales a las medidas

preventivas en torno a la problemática de la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo implementadas. Estos son:

- a) Innovación
- b) Colaboración
- c) Excelencia
- d) Integridad

2.2. Compromisos corporativos

Igualmente, esta Política responde a compromisos corporativos del Grupo Centenario que se encuentran regulados en el “Código de Ética y Conducta” y que orientan nuestra conducta empresarial hacia la prevención de la corrupción, del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Estos compromisos no son solamente de cumplir los requisitos, controles y lineamientos de nuestro Modelo de Prevención, sino también, de revisar, evaluar y mejorar continuamente nuestro sistema que permita prevenir frente a la exposición de riesgos.

2.3. Principios

Finalmente, la Política Anticorrupción y de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y el Modelo de Prevención del Delito recogen los siguientes principios que se desarrollan a detalle en el “Manual del Modelo de Prevención del Delito”:

- a) Accesibilidad a las políticas y procedimientos internos
- b) Adaptabilidad de las políticas a las características de Grupo Centenario y de sus procedimientos internos
- c) Compromiso y liderazgo de la alta dirección
- d) Continuidad del Modelo de Prevención del Delito
- e) Documentación y evidencia de los procesos en la gestión de riesgos de cumplimiento
- f) Eficiencia de los mecanismos de gestión y mitigación de riesgos del Modelo de Prevención del Delito
- g) Evaluación continua del riesgo y los controles implementados para su prevención
- h) Independencia de la función de prevención
- i) Proporcionalidad de los controles
- j) Publicidad y comunicación preventiva del Modelo de Prevención del Delito y sus componentes
- k) Razonabilidad de los controles implementados

CAPÍTULO 3

TOLERANCIA CERO A LA CORRUPCIÓN Y AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

3.1. Tolerancia cero a la corrupción pública y privada

En Grupo Centenario entendemos la corrupción como el abuso de poder para beneficio propio (personal o empresarial) que se concreta con el ofrecimiento, entrega o recepción de un soborno, entendido como una contraprestación o pago (que no necesariamente se realiza en efectivo), beneficios, regalos o atenciones, incluyendo entretenimientos, viajes, todo tipo de favores y actos de connotación sexual, y que tiene como resultado una ventaja, favorecimiento o manipulación indebida que puede tener lugar tanto en el ámbito público como privado.

Así, en Grupo Centenario se encuentra prohibido cualquier pago, recepción, ofrecimiento, promesa o autorización de entrega de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario o servidor público nacional o extranjero, o funcionario de una organización privada, con el propósito de inducir a realizar un mal uso de su autoridad para poder obtener o retener un negocio o para obtener alguna otra ventaja indebida como la agilización de trámites administrativos, obtención de permisos o licencias, favorecimiento en investigaciones o procesos judiciales, entre otros.

Cualquier sospecha de algún acto de corrupción deberá ser comunicada inmediatamente a través de la línea ética “Transparencia Centenario” o al Encargado de Prevención, quien será el encargado de analizar, gestionar y asesorar sobre la implementación de las medidas necesarias para mitigar los riesgos a los que se enfrenta el Grupo Centenario.

3.2. Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

En Grupo Centenario, estamos comprometidos con la prevención y lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por lo que contamos con procedimientos especiales para la oportuna detección y reporte de operaciones que podrían estar vinculadas a dichos ilícitos a la Unidad de Inteligencia del Perú (UIF-Perú), así como para la identificación, verificación y monitoreo de contrapartes y terceros con los cuales nos vinculamos (directores, trabajadores, clientes y proveedores), a efectos de minimizar el riesgo de que la organización y sus operaciones de negocio sean utilizadas para fines ilegales.

CAPÍTULO 4

MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

4.1. Modelo de Prevención de Delitos

El Grupo Centenario ha previsto implementar un Modelo de Prevención de Delitos que involucra procedimientos de identificación, control y monitoreo permanente de riesgos de corrupción pública y privada en el desarrollo de nuestras actividades de negocio y relacionamiento con terceros, a través del uso de herramientas de gestión y de tecnología de la información, que son obligatoriamente aplicadas por todos los integrantes de la organización y que se encuentran bajo supervisión del Encargado de Prevención.

El Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Centenario se enmarca en la Ley No. 30424, sus modificatorias¹ y el Decreto Supremo No. 002-2019-JUS. Los procedimientos que componen nuestro Modelo de Prevención de Delitos se encuentran especificados con detalle en el “Manual del Modelo de Prevención del Delito”, documento que debe ser revisado por todos quienes forman parte del Grupo Centenario.

4.1.1. Responsabilidad penal de la empresa

La Ley No. 30424 y sus modificatorias disponen que la empresa responde penalmente de forma autónoma frente a delitos de corrupción pública, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo cometidos por sus administradores, representantes, colaboradores y locadores de servicios en beneficio o ventaja de la organización.

En ese sentido, la empresa puede ser sancionada con: multas, inhabilitación, cancelación de licencias, concesiones, derechos y otras autorizaciones administrativas o municipales, clausura de locales o establecimiento, decomiso y disolución.

No obstante, la implementación y puesta en marcha del Modelo de Prevención del Delito de forma efectiva permite no solo mitigar el riesgo de exposición del Grupo Centenario a dichos delitos, sino también atenuar o eliminar la responsabilidad penal de la empresa en caso esta sea investigada o procesada por corrupción pública, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Por ello, la importancia de su correcta ejecución y compromiso por parte de todos los que integramos la organización y los terceros relacionados (clientes, proveedores, contratistas y subcontratistas, intermediarios, contrapartes u otros).

4.1.2. Alcance de delitos

Actualmente, la Ley No. 30424 y sus modificatorias alcanzan a delitos de corrupción pública, lavado de activos y financiamiento del terrorismo; sin embargo, respecto a estos dos últimos, la organización ha establecido mecanismos especiales de prevención que se abordan en el acápite 4.2.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, es importante precisar que, para efectos del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Centenario, sus procedimientos y controles también se extienden a los delitos de corrupción privada, regulados en el Decreto Legislativo No. 1385.

¹ Decreto Legislativo No. 1352 y Ley No. 30835

Corrupción pública

- a) **Cohecho activo:** Ofrecimiento, promesa o entrega de un soborno a un funcionario o servidor público con la finalidad de que realice u omita actos en violación o no de sus obligaciones como tal, y con ello obtener un beneficio que no corresponde.

El cohecho activo se puede presentar en las siguientes modalidades:

- **Genérico:** El receptor del soborno es cualquier funcionario o servidor público del Estado peruano que no tiene cualidad específica.
 - **Específico:** El receptor del soborno es un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de un Tribunal Administrativo o análogo, y/o trabajadores jurisdiccionales del Estado peruano.
 - **Transnacional:** El receptor del soborno es un funcionario o servidor público de un Estado extranjero o de un organismo internacional público.
- b) **Colusión:** Concertación de un particular con un funcionario o servidor público en el marco de una operación económica con el Estado (por ejemplo, licitaciones públicas) para obtener ventaja o ser irregularmente favorecido en la misma.
- c) **Tráfico de influencias:** Ofrecimiento de interceder, bajo influencia real o simulada, ante un funcionario o servidor público que conoce, haya conocido o ha de conocer un caso judicial o administrativo.

Corrupción privada

- a) **Corrupción en el ámbito privado:** Promesa, ofrecimiento, entrega de un soborno por parte de un funcionario o representante de una empresa, ONG, fundación, asociación o comité hacia otro que pertenece o forma parte de una organización privada distinta, a fin de que este último realice u omita un acto que permita favorecerlo en la compra de bienes o mercancías, contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales. Quien acepta, recibe o solicita el soborno también es sancionado.
- b) **Corrupción al interior de entes privados:** Promesa, ofrecimiento, entrega de un soborno por parte de un funcionario o representante de una empresa, ONG, fundación, asociación o comité hacia otro que pertenece o forma parte de la misma organización privada, a fin de que este último realice u omita un acto que perjudique a dicha organización. Quien acepta, recibe o solicita el soborno también es sancionado.

4.2. Sistema de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Grupo Centenario desarrolla actividades de carácter inmobiliario y, por lo tanto, se encuentra bajo supervisión de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) y tiene la obligación de implementar un Sistema de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo acorde a los lineamientos de la Resolución SBS No. 789-2018.

En efecto, contamos con mecanismos de prevención específicos orientados a la mitigación de exposición a riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que, a su vez, se encuentran alineados y fortalecen el Modelo de Prevención de Delitos. Los componentes y controles que forman parte de dicho Sistema se encuentran expuestos a detalle en el "Manual Corporativo de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo", documento de obligatoria revisión y aplicación para todos los integrantes del Grupo Centenario.

CAPÍTULO 5 **FOCOS DE RIESGO DE CORRUPCIÓN**

5.1. Relacionamiento con funcionarios o servidores públicos y representantes de organizaciones privadas

5.1.1. Interacción con funcionarios o servidores públicos

En Grupo Centenario reconocemos que un foco de exposición a riesgos de corrupción pública son las situaciones en las que mantenemos contacto o interactuamos con funcionarios o servidores públicos. Por ello, se han establecido procedimientos de control y reporte que se encuentran detallados en el “Manual del Modelo de Prevención del Delito” y que permiten prevenir la comisión de actos relacionados a sobornos o corrupción en los siguientes escenarios:

- a) **Reuniones:** Contamos con pautas generales de conducta para la participación en reuniones con funcionarios o servidores públicos, cuando estas hayan sido solicitadas por representantes del Grupo Centenario o por estos últimos, ya sea presencial o a través de medios digitales.
- b) **Inspecciones:** Hemos identificado ser susceptibles a inspecciones municipales, laborales, tributarias, de cumplimiento de normas de libre competencia, competencia desleal, protección de datos personales y protección al consumidor, entre otras, motivo por el cual contamos con protocolos para afrontar de forma satisfactoria dichas fiscalizaciones, mitigando el riesgo de exposición a corrupción pública.

5.1.2. Interacción con privados

De igual manera, Grupo Centenario también mantiene contacto con funcionarios y organizaciones del ámbito privado, relacionamiento que supone un foco de exposición a riesgos de corrupción privada. Ante ello, se han establecido procedimientos de debida diligencia que involucran mecanismos de identificación, verificación y monitoreo de los terceros con los cuales nos vinculamos, que se encuentran detallados en el “Manual del Modelo de Prevención del Delito” y son de aplicación para los siguientes actores:

- a) **Clientes:** En el negocio de Desarrollo Urbano efectuamos procedimientos de debida diligencia y monitoreo continuo conforme a nuestro “Manual Corporativo de Gestión y Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, que, dependiendo del nivel de riesgo, puede ser general o reforzado. De igual manera, en el negocio de Renta Inmobiliaria aplicamos procedimientos internos de debida diligencia de conocimiento de nuestros clientes.
- b) **Proveedores, contratistas y/o contrapartes:** Realizamos procedimientos de homologación y de debida diligencia conforme a nuestras políticas y al “Manual Corporativo de Gestión y Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, según corresponda, aplicando cláusulas anticorrupción, de ética en los negocios, declaraciones juradas de la contraparte y de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. A todas nuestras contrapartes les pagamos un valor justo de mercado.
- c) **Competencia y participación en gremios:** Defendemos la libre competencia y no toleramos ningún tipo de conducta tendente a concertaciones u otro tipo de afectación del mercado en detrimento del cliente o consumidor, por lo cual contamos con protocolos de intervención en gremios e interacción con organizaciones de la competencia.

5.2. Regalos, atenciones, donaciones y auspicios

En Grupo Centenario entendemos que los regalos, atenciones, donaciones y auspicios son mecanismos a través de los cuales creamos una buena y sólida relación comercial, y también mediante los cuales podemos ejercitar nuestra responsabilidad social corporativa. Sin embargo, también somos consciente que podrían constituirse en un mecanismo para llevar a cabo actividades corruptas, ya sea en el ámbito público como privado.

En esa misma línea, reconocemos que el nivel de exposición riesgo varía en función a las características del receptor de los regalos, atenciones, donaciones y auspicios, dependiendo de si nos encontramos frente a un destinatario que ejerce la función pública o frente a un privado. Por ello,

contamos con requisitos, condiciones y procedimientos internos para entregar regalos, atenciones y auspicios establecidos en el “Manual del Modelo de Prevención del Delito”, siendo regla general la prohibición de entrega de estos beneficios a funcionarios o servidores públicos para obtener una ventaja indebida, y estableciendo protocolos de autorización y reporte cuando se requiera efectuar respecto a un receptor privado.

5.3. Contribuciones políticas

5.3.1. Disposiciones generales

Una contribución política es cualquier asistencia económica, aún si ésta no es en efectivo, a favor de un candidato a una oficina pública o partido político, incluyendo tarifas aéreas con descuento o especiales y otros beneficios o entretenimientos no ofrecidos al público en general.

Se encuentra prohibido hacer contribuciones a campañas políticas a nombre de las empresas del Grupo Centenario, ya sea de forma directa o indirecta, mediante la realización de pagos, promesas de pago o la oferta de cualquier cosa de valor (sea ésta en efectivo o no), a candidatos de partidos políticos o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político.

Los colaboradores son libres de contribuir con fondos personales y participar en procesos políticos como individuos, en su tiempo fuera del Grupo Centenario, pero no están permitidas las contribuciones realizadas a nombre propio por colaboradores que tengan trato directo, en el curso de sus actividades diarias, con autoridades municipales o candidatos en campañas políticas.

5.3.2. Excepciones

El Grupo Centenario considera adecuada una contribución de carácter político, únicamente si ésta se encuentra permitida según la legislación vigente aplicable, y se realiza de manera pública y transparente. Se prohíben los aportes para reflejar ideologías políticas personales o intereses particulares de la plana gerencial.

Toda contribución de esta naturaleza deberá ser aprobada previa y expresamente por la Gerencia General y los Directores de INVERSIONES CENTENARIO S.A.A. La decisión, deberá constar por escrito y ser debidamente archivada, así como seguir con el protocolo específico diseñado para tal caso en el “Manual del Modelo de Prevención del Delito”.

5.4. Conflicto de interés

Es toda situación en la que los intereses del Grupo Centenario se encuentran en oposición con los intereses personales de los colaboradores o de sus familiares, de tal forma que lleven al colaborador a actuar bajo parámetros diferentes a los que se han establecido para garantizar el real y ético cumplimiento de sus responsabilidades frente a Grupo Centenario. Es decir, se tiene elegir entre dos intereses incompatibles, uno personal frente a uno de Grupo Centenario; o cuando un tema personal le impide tomar decisiones en el mejor interés del Grupo.

Para la organización, el conflicto de interés está catalogado como un tipo de fraude que tiene consecuencias judiciales relevantes, por lo que cada persona y terceros relacionados tienen el deber y la responsabilidad de conocer y comunicar toda situación donde sus intereses personales influyen en decisiones o aspectos relativos a operaciones de las empresas del Grupo Centenario.

Por ello, se han identificado posibles situaciones de conflicto de interés y potenciales conflictos de interés, estableciéndose formatos y procesos de comunicación de estos aplicable a todos los integrantes de la organización y terceros relacionados conforme se encuentra detallado en el “Manual de Prevención del Delito”.

6.1. Transparencia Centenario

En el Grupo Centenario contamos con un canal de denuncias denominada “Transparencia Centenario”, a través de la cual puede reportar, entre otros sucesos, cualquier sospecha o información sobre algún incumplimiento o potencial incumplimiento de esta Política o conducta relacionada a la corrupción, soborno, conflicto de interés, actividades relacionadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo y, en general, reportar conductas no éticas, violación a la legislación regulaciones o políticas internas de Grupo Centenario.

La comunicación por “Transparencia Centenario” se encuentra habilitada para cualquier persona que mantenga relación con el Grupo Centenario y es factible reportar alertas respecto a colaboradores de la organización sin importar su cargo o puesto; proveedores, contratistas o contrapartes; y/o clientes.

Es importante tener en consideración que todo reporte será recibido, registrado y clasificado de manera confidencial por EY (administrador de la línea ética) y, luego, remitido al Comité correspondiente de Grupo Centenario para su evaluación. Las comunicaciones pueden ser realizadas de forma anónima o indicando los datos del denunciante, situación en la que no se tolerará ninguna forma de represalia.

Se puede acceder a la línea ética mediante los siguientes canales:

- Página web: <https://www.transparenciacentenario.com.pe>
- Buzón de correo electrónico: alerta@transparenciacentenario.com.pe
- Central telefónica: 0800-1-8190 y/o (01) 219-7190
- Presencial: Av. Víctor Andrés Belaunde No. 171, San Isidro, Lima (Referencia: Rafael Huamán)

También contamos con otros canales de reporte, estos son:

- Reporte al superior inmediato.
- Reporte al líder de Gestión Humana.
- Reporte al Encargado de Prevención.
- Reporte a los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos del Directorio.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los colaboradores, en aquellos casos en los que se haya detectado una operación inusual o sospechosa relacionados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el reporte deberá ser dirigido al Oficial de Cumplimiento Corporativo aplicando los canales de comunicación y flujo correspondiente establecidos en el “Manual Corporativo de Gestión y Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”.

6.2. Comunicación con el Encargado de Prevención

El Encargado de Prevención, como líder y supervisor del Modelo de Prevención, se encuentra facultado a recibir cualquier consulta, observación o sugerencia relativa a los componentes, protocolos, herramientas o procedimientos expuestos en esta Política y en el “Manual del Modelo de Prevención del Delito”, los cuales pueden ser realizados a través del correo electrónico cumplimiento@centenario.com.pe.

En esa línea, los colaboradores tienen el deber de estar atentos y consultar al Encargado de Prevención, cuando existan factores de alto riesgo de corrupción o soborno, con el fin de valorar si se requiere un mayor monitoreo, debida diligencia, o si una relación contractual o de negocios no debe proceder.

CAPÍTULO 7 **INFRACCIÓN DE LA POLÍTICA Y SANCIONES**

Las violaciones y/o el incumplimiento de esta Política serán sancionadas de acuerdo a los Reglamentos Internos de Trabajo, Códigos de Conducta y documentos correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, penales o legales de cualquier índole que pudieran dar lugar a las personas que incumplieron con la Política Anticorrupción y Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Asimismo, el incumplimiento del presente documento generará la facultad de resolver las relaciones jurídicas que el Grupo Centenario tenga con los terceros relacionados o socios de negocio (clientes,

proveedores, contratistas y subcontratistas, intermediarios, contrapartes u otros).

De igual manera, en los casos que corresponda, el Grupo Centenario podrá reportar irregularidades a las autoridades para que cumplan las funciones que les confiere la ley.